

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre ampliación del plazo para resolución de solicitudes de Entidades Locales para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, convocatoria 2000.*

La Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA de 25 de enero de 2000) por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, en su Disposición Adicional realiza la convocatoria para 2000, y dispone, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que las notificaciones serán realizadas mediante publicación en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). El art. 9 establece que los proyectos que afecten a una sola provincia se tramitarán por la Delegación Provincial respectiva y el art. 10.2 señala en qué supuestos resolverá el Delegado Provincial por delegación del Consejero.

Por su parte, el art. 10.5 establece que el plazo de resolución será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y de entidades afectadas, y una vez agotados los medios a disposición posibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado por la Ley 4/1999, y no siendo posible resolver las solicitudes en dicho plazo, procede la ampliación del mismo por el establecido para la tramitación del procedimiento, esto es, por tres meses.

En virtud de lo anterior, la Delegada Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte

**R E S U E L V E**

Ampliar en tres meses el plazo para la resolución de las solicitudes presentadas por las Entidades Locales en la convocatoria de 2000 para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000, cuya resolución sea competencia de esta Delegada Provincial.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

Málaga, 24 de mayo de 2000.- La Delegada, María José Lanzat Poxo.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la antigüedad a los maestros procedentes de un destino anterior suprimido.*

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden de 3 de marzo de 2000 (BOJA del 11), esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

**HA RESUELTO**

Primero. Establecer un procedimiento para que los Maestros procedentes de puestos suprimidos que hayan obtenido destino mediante concurso, procedimiento de provisión, sentencia o resolución administrativa firme en el Centro, zona educativa de derecho preferente o localidad en donde les fue suprimido el puesto del que era titular, puedan solicitar la antigüedad en su nuevo Centro de destino.

Segundo. A tales efectos deberán presentar instancia dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, conforme al modelo que figura como Anexo de esta Resolución.

Tercero. La instancia deberá ir acompañada obligatoriamente de fotocopia de los documentos acreditativos de su situación:

- Resolución o diligencia de la Delegación Provincial correspondiente de la supresión del puesto.
- Toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los arts. 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de junio de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.